



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8983736
EXP. N°	6092904



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 212 -2025-GRJ/GRI

Huancayo, 04 ABR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 154-2025-GRJ/GRI de 31 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 686-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 17 de marzo de 2025; la Carta N° 05-2025/CSI/EEYC Informe N° 002-CSI-SO-JLCG/2025 de 14 de marzo de 2025; la Carta N° 002-2025/Constructora Inmobiliaria GOLD SAC e Informe N° 002-2025/RPC-R.O/MIIECETP de 17 de marzo de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 359-2015-G.R. – JUNIN/GRI, de fecha 11 de diciembre del 2015, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO-HUANCAYO, JUNIN", con código SNIP N° 59072, con un presupuesto total de S/. 6,994,431.21, con un plazo de ejecución de 238 días calendario, bajo la modalidad de contrata y un presupuesto general vigente al mes de octubre del 2015;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 183-2021-G.R. – JUNIN/GRI, de fecha 09 de junio del 2021, se aprueba la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO-HUANCAYO, JUNIN", con código SNIP N° 59072 y código único de inversiones N° 2112355, con un presupuesto total de S/. 12,469,326.66 y un plazo de ejecución de 300 días calendarios, por la modalidad de contrata y un presupuesto general vigente al mes de mayo el 2021;

Que, el 13 de diciembre del 2022 se suscribe el Contrato N° 123-2022-G.R.J/ORAF, entre la Entidad y el contratista, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C. para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNIN", bajo la modalidad de contrata y el





Gobierno Regional Junín



sistema de contratación de suma alzada, por un monto de S/ 12,013,041.78 y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 002-2025/ Constructora Inmobiliaria GOLD SAC, de fecha 13 de marzo del 2025, el Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD SAC, el Sr Herless Mario Sanabria Valencia, remite el Informe N° 002-2025/RPC-R.O/MIIECETP, del arquitecto Rolando Ponce Córdova, que en su condición de residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 04 por 60 días calendario, por la causal de la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 10, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 216-2024-GRJ/GGR de fecha 03 de diciembre de 2024;

Que, a través de la Carta N° 05-2025/CSI/EEYC, de fecha 14 de marzo del 2025, el representante común del CONSORCIO SANTA INES, encargado de supervisar la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNIN", se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 04 por 60 días calendario, remitiendo el Informe N° 002-CSI-SO-JLCG/2025, emitido por el arquitecto Calixto Gavino José Luis, jefe de supervisión, quien a su vez recomienda la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 60 días calendario, para la ejecución del adicional de obra N° 10; siendo la nueva fecha de culminación el 16 de mayo del 2025;

Que, de fecha 17 de marzo del 2024, mediante Informe Técnico N° 686-2025-GRJ/GRI/SGSLO, el ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos con el cargo de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba la ampliación de plazo N° 04 por sesenta (60) días calendario, puesto que dicho plazo se necesita para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 10, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 216-2024-GRJ/GGR de fecha 03 de diciembre de 2024;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 154-2025-GRJ/GRI de fecha 28 de marzo de 2025, considera procedente la ampliación de plazo N° 04 por 60 días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNIN", en razón de la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 10, hecho que afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra;

Que, los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 197.- CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."*

"ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO



Gobierno Regional Junín



198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...);

Que, de los actuados se advierte el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 de fecha 05 de diciembre de 2024, respecto de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNIN", suspendiéndose el proyecto por razones no atribuibles a las partes, siendo el hecho generador la falta de aprobación al inicio de obra por parte de ELECTROCENTRO S.A. el desplazamiento de masas de aire caliente de la costa que, al colisionar con las masas de aire frío en la zona de ejecución de la obra, se está provocando lluvias orográficas, consecuentemente afectará la correcta ejecución de los trabajos a cielo abierto;

Que, el 11 de marzo de 2025, se suscribe el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra, por el cual las partes acuerdan reiniciar el plazo de ejecución de obra por haber cesado las causales que originaron la suspensión de plazo de ejecución de obra;

Que, también se advierte las siguientes anotaciones del cuaderno de obra:

"Asiento N° 839 ADICIONAL DE OBRA de 30 de julio de 2024, donde el residente de obra anota lo siguiente:

NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 10 ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Por partidas nuevas no consideradas en el expediente técnico aprobado de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNIN". Visto y evaluado el expediente técnico en la especialidad de instalaciones eléctricas presenta la omisión de una subestación de uso exclusivo para la máxima demanda de 166.32 KW según cálculos de carga reales, por lo que el proyecto requiere de un sistema de utilización en MEDIA TENSIÓN EN 10 KV-30, para la obra (...). Por tal razón y de acuerdo a las normatividades antes descritas y con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento del proyecto y en cumplimiento de las metas, es necesario y obligatorio solicitar el planteamiento de la necesidad de ejecución de prestación de adicional de obra N° 10 (...);

Asiento N° 910 REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA de 11 de marzo de 2025, del residente de obra:

REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

1. ACTIVIDADES REALIZADAS. CUMPLIDOS LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, POR LA FALTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE (ESTUDIOS) Y LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE



Gobierno Regional Junín



OBRA N° 10 (SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN) Y LA CONFORMIDAD DE ELECTROCENTRO S.A., LAS PARTES ACUERDAN REINICIAR LOS TRABAJOS EN OBRA, YA QUE SE DECLARARON PROCEDENTES EL EXPEDIENTE Y LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL (...)"

DE LA ENTIDAD SE HA RECIBIDO LA CARTA N° 1258-2024-GRJ/SG, DONDE SE COMUNICA LA R.G.G.R. N° 216-2024-GRJ/GGR, DE APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 10,

DE LA ENTIDAD SE HA RECIBIDO LA CARTA N° 310-2025-GRJ/GRI/SGSLO, CONFIRMACIÓN DE REINICIO DE OBRA.

DE ELECTROCENTRO SE HA RECIBIDO LA CARTA ELCTO-GRP-0771-2025, INICIO DE OBRA DE RED DE MEDIA TENSIÓN (...)"

Que, habiéndose suscrito el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra el 11 de marzo de 2025, mediante la Carta N° 002-2025/ Constructora Inmobiliaria GOLD SAC, de fecha 13 de marzo del 2025, el Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD SAC, el Sr Herless Mario Sanabria Valencia, remite el Informe N° 002-2025/RPC-R.O/MIECETP, del arquitecto Rolando Ponce Córdova, que en su condición de residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 04 por 60 días calendario, por la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2008-EF: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", basada en la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 10, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 216-2024-GRJ/GGR de fecha 03 de diciembre de 2024; concluyendo lo siguiente:

"(...)"

- ✓ La fecha de término de la obra estaba programada para el día 29 de setiembre del 2024, el mismo que se suspendió el plazo de ejecución a partir del 23 de setiembre de 2024.
- ✓ Se reinicia la obra a partir del 11 de marzo de 2025, el cual se reprograma el término de la obra para el 17 de marzo del 2025.
- ✓ La fecha de término de la obra está programada para el día 17 de marzo de 2025, la cual se modificará debido a la ampliación de plazo N° 04 que inicia el 18 de marzo del 2025 y culmina el 16 de mayo de 2025, haciendo un total de 60 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 16 de mayo de 2025.
- ✓ Nuestra solicitud está fundamentada, de acuerdo a lo que establece el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales de ampliación de plazo, enmarcándose nuestra solicitud (...).
- ✓ Del procedimiento señalado en el artículo 198 del RLCE, el contratista ha solicitado dentro de los 15 días de finalizada la causal, y dentro del plazo contractual vigente, por lo cual se enmarca en el artículo señalado.
- ✓ Asimismo, se adjunta los anexos, comprobando los hechos suscitados de la presente ampliación, se adjunta copias de las resoluciones de aprobación de las prestaciones adicionales de obra.

(...)"

Que, a través de la Carta N° 05-2025/CSI/EEYC, de fecha 14 de marzo del 2025, el representante común del CONSORCIO SANTA INES, encargado de supervisar la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNIN", se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 04 por 60 días calendario, remitiendo el Informe N° 002-CSI-SO-JLCG/2025, emitido por el arquitecto Calixto Gavino José Luis, jefe de supervisión, quien a su vez recomienda la aprobación de la solicitud de



Gobierno Regional Junín



ampliación de plazo N° 04, por 60 días calendario, para la ejecución del adicional de obra N° 10; siendo la nueva fecha de culminación el 16 de mayo del 2025. El supervisor de obra indica que teniendo en cuenta la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 10 por el plazo de 60 días, las partidas contractuales programadas no están vinculadas con la prestación del adicional de obra N° 10, es decir que este último se realizará una vez reiniciado el plazo de ejecución de obra, por ende, aplica para la ampliación de plazo N° 04 los 60 días calendario. Asimismo, el supervisor de obra, indica:

"De acuerdo al sustento técnico, desde la fecha 17.03.2025 (fecha de culminación contractual reprogramado) correspondería una ampliación de plazo por un periodo de (60) días calendario.

El cómputo del plazo adicional sería a partir del 18.03.2025 y con el otorgamiento de este plazo adicional N° 04 solicitado por el contratista, la nueva fecha de culminación del plazo de obra sería el 16 de mayo de 2025.

(...)

Las partidas que involucran la ejecución de la prestación de adicional de obra N° 10 conllevan al correcto funcionamiento de todos los equipamientos mobiliarios y demás sistemas que requieren de energía eléctrica. Por ende, la ejecución del adicional de obra N° 10 afecta todo el sistema eléctrico del proyecto";

Que, de fecha 17 de marzo del 2025, mediante Informe Técnico N° 686-2025-GRJ/GRI/SGSLO, el ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos con el cargo de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba la ampliación de plazo N° 04 por sesenta (60) días calendario, puesto que dicho plazo se necesita para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 10, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 216-2024-GRJ/GGR de fecha 03 de diciembre de 2024; sustentando lo siguiente:

"(...)

Sustentación técnica del plazo de ampliación

El contratista cuantifica los días de Ampliación de Plazo N° 04 por el plazo de (60) sesenta días, debido a que la ejecución de la prestación adicional N°10 no contempla partidas vinculantes con las partidas contractuales; por tal; la cuantificación para la ampliación de plazo n°04 se dará después de la culminación del plazo de ejecución vigente (17/03/2025).

OPINION DE LA SUPERVISION

Teniendo la aprobación de ejecución de la prestación de adicional de obra n°10 por el plazo de (60) sesenta días.

Las partidas contractuales programadas no están vinculadas con la prestación del adicional de obra n°10 es decir que este último se realizará una vez reiniciado el plazo de ejecución de obra; por ende, aplica para la ampliación de plazo n°04 los 60 días. Concluyendo que; es de necesidad la ampliación de plazo n°04 por (60) sesenta días calendarios.

RESUMEN

De acuerdo a la programación PERT-CPM correspondientes al expediente técnico del adicional N°10 aprobados por la entidad; las partidas nuevas requieren un tiempo adicional de (90) noventa días calendarios, sin embargo, el contratista CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD SAC. Solicita (60) sesenta días calendarios.

Cuantificación de plazo:

ITEM	DESCRIPCION		DURACION		LINEA DE TIEMPO AÑO 2025		
			INICIO	FIN	MARZO	ABRIL	MAYO
1	ADICIONAL DE OBRA N°07	7 d.c.	11/03/2025	17/03/2025			
2	ADICIONAL DE OBRA N°10	60 d.c.	18/03/2025	16/05/2025			
DURACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO			18/03/2025	16/05/2025			
			60 d.c.		18/03/2025		15/05/2025



De acuerdo al sustento técnico, desde la fecha 17.03.2025 (fecha de culminación contractual reprogramado) correspondería una ampliación de plazo por un periodo de (60) sesenta días calendarios.

El cómputo del plazo adicional sería a partir del 18.03.25 y con el otorgamiento del ~~ADICIONAL N°04 solicitado por el contratista Constructora Inmobiliaria GOLD SAC;~~ la nueva fecha de culminación del plazo de obra sería el 16 de mayo del año 2025.

Sustentación técnica de la afectación de la ruta crítica

En consideración de la programación CPM donde contempla la ejecución de partidas que conforman la ruta crítica y que dada la necesidad de ejecutar partidas adicionales distintas a las de la programación y en consecuencia de esta, modificaría la ruta crítica vigente en las partidas.

- ✓ Se puede observar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente en el componente de instalaciones electromecánicas.
- ✓ Se puede observar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente en el componente de instalaciones eléctricas.

OPINION DE LA SUPERVISION

Las partidas que involucran la ejecución de la prestación de adicional de obra n°10 conllevan al correcto funcionamiento de todo el sistema eléctrico del proyecto, así como también el correcto funcionamiento de todos los equipamientos mobiliarios y demás sistemas que requieren de energía eléctrica. Por ende, la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N°10 afecta todo el sistema eléctrico del proyecto.

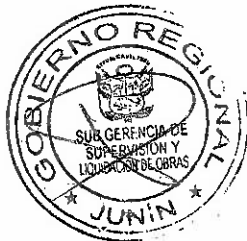
V. CONCLUSIONES

- La solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°10, es por la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; de acuerdo a los artículos 197 y 198 del RLCE.
- El inicio de la causal es tomado como la anotación en el cuaderno de obra que involucran de la necesidad de ejecución de la prestación adicional (ADICIONAL DE OBRA N°10).
- El término de la causal esta descrito en el Asiento N°910 y el ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION del cuaderno de obra.
- Por lo expuesto; esta Sub Gerencia en consideración a lo manifestado, APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 por (60) sesenta días calendarios para la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N°10; solicitada por el contratista Constructora Inmobiliaria GOLD SAC; ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO – HUANCAYO, JUNIN", siendo la nueva fecha de culminación del plazo de obra el 16 de mayo del año 2025.

(...);

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 154-2025-GRJ/GRI de fecha 28 de marzo de 2025, considera procedente la ampliación de plazo N° 04 por 60 días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNIN", en razón de la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 10, hecho que afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra; concluyendo lo siguiente:

"En ese sentido, de conformidad con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación





Gobierno Regional Junín



de plazo N° 04 solicitada por la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C., y se otorga un plazo de sesenta (60) días calendario para la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNIN", por la aprobación de la prestaciones Adicional de Obra N° 10, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 216-2024-GRJ/GGR, mismo que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, conforme a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 686-2025-GRJ/GRI/SGSLO";

Que, para aprobar o denegar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, observando si se ha cumplido con el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo, siendo que, para esto último, se debe verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido; advirtiéndose así que la empresa ejecutora ha cumplido con presentar ante el supervisor de obra la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 60 días calendario dentro del plazo legal previsto, asimismo se advierte que ha cumplido con el procedimiento formal establecido en la normativa de contrataciones del Estado en el extremo de realizar las anotaciones en el cuaderno de obra, respecto del inicio y cierre de la causal que originó la ampliación de plazo N° 04;

Que, el contratista ha cumplido con el procedimiento formal y también ha cumplido con el aspecto de fondo, en tal sentido cabe indicar que la ampliación de plazo N° 04, resulta necesaria para la ejecución de la prestación adicional cuyo expediente técnico fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 658-2024-G.R.-JUNÍN/GRI y cuya ejecución fue aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 216-2024-GRJ/GGR; debiendo expresar que las partidas contractuales programadas no están vinculadas con la prestación del adicional de obra N° 10, es decir que este último se realizará una vez reiniciado el plazo de ejecución de obra; habiéndose, asimismo, suscrito el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra el 11 de marzo de 2025;

Que, la parte técnica ha señalado que el cómputo del plazo adicional es a partir del 18 de marzo de 2025 y con el otorgamiento de este plazo adicional N° 04, la nueva fecha de culminación del plazo de obra es el 16 de mayo de 2025;

Que, de conformidad a lo señalado por el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes señalan que la ampliación de plazo N° 04 es procedente por 60 días calendario, para la ejecución de la prestación adicional N° 10, contándose con su aprobación mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 216-2024-GRJ/GGR de fecha 03 de diciembre de 2024 y con el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 11 de marzo de 2025;

por lo que, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 60 días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNIN";





Gobierno Regional Junín



Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

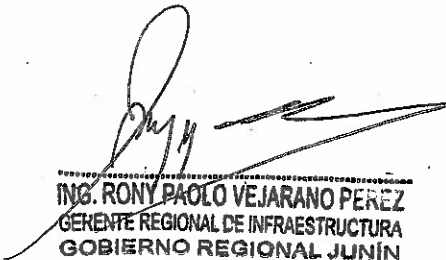
Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 04 por 60 días calendario al Contrato N° 123-2022.GRJ/ORAF, para la obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNIN"** siendo la nueva fecha de término de obra el 16 de mayo de 2025, solicitada por la Carta N° 002-2025/Constructora Inmobiliaria GOLD SAC, según el sustento del Informe Técnico N° 686-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Constructora Inmobiliaria GOLD SAC, Consorcio Santa Inés, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

04 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL